



SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 19 de Diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 6.082

VISTO:

SUMARIO ADMINISTRATIVO T.C. N° 538/19 – Nota Siga N° 1307/2.019 – Copias Certificadas del Expte. N° 54467-SV-18 – Sumario Administrativo N° 3564/18 “s/Daños causados a Móvil 283 por accidente de tránsito”, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución T.C. N° 5.960/19 se dispuso la instrucción del sumario administrativo en los términos de los Arts. 12 inc. c) y 29, 34 y cc. de la Ordenanza N° 5552, y conforme al reglamento de sumarios según Resolución T.C. N° 1719/10. Ello, a raíz de lo informado por el inspector Horacio González, quien dice que el 27-05-18 se encontraba en tareas conjuntas con el agente Jorge Luis Gutiérrez, cuando circulando por Avenida Ennio P. Pontussi -Barrio Solidaridad- en el Móvil Municipal 283 -camioneta marca Toyota Hilux – Dominio PLD-787-, próximo al ingreso a Ruta N°26 y yendo detrás de un vehículo Chevrolet Corsa -Dominio BZB-271-, se detuvo este imprevisiblemente al observar la luz amarilla del semáforo, no pudiendo el inspector Gutiérrez evitar colisionar su parte trasera;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Tránsito realiza la verificación del daño: *a.- paragolpe delantero hundido, desalineado, friccionado y desprendido; b.-parrilla frontal superior rota; c.- ópticas delanteras rotas; d.- capot abollado, deformado y desencuadrado; e.- insignia fricciónada; f.- travesaño frontal torcido; g.- guardabarro delantero desencuadrado y h.- parrilla inferior rota.* A fs. 15 y 43 rola presupuesto expedido por TODO TOYOTA Respuestas & Servicios, de fecha 28/05/2.018, el cual da cuenta que el costo de reparación del vehículo antes descripto ascendía a la suma de \$54.986,00; comprensivo de material y mano de obra;

QUE en el marco de la instrucción sumarial, se citó al Sr. Jorge Luis Gutiérrez como presunto responsable a fin de que formule descargo. A pesar de haber sido debidamente notificado (fs. 60 y vta.) el sumariado no presentó su descargo, por lo cual se lo declaró en rebeldía;

QUE a fs. 106 el sumariado Gutiérrez se presenta espontáneamente, ejerciendo su derecho de defensa: *que en la fecha del hecho fue designado provisoriamente para cumplir funciones como chofer... que aplica los frenos pero no logra evitar que la camioneta comunal colisionara al otro vehículo con su parte delantera...que el móvil 283 no detuvo su marcha a consecuencia de que la calzada se encontraba sucia con arena y estaban lisas las gomas de dicho vehículo...;*

QUE a fs. 98 y vta. se recepciona Declaración Testimonial del Inspector Horacio González, quien ratifica lo ya informado por el mismo;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

QUE de fs. 112 a 114 rola Conclusión Sumarial N° 05/19 de Secretaría de Actuación. En la misma, la instrucción determina la responsabilidad administrativa patrimonial del sumariado, por cuanto de la prueba producida quedó comprobada la responsabilidad del sumariado. En primer lugar, porque en ocasión del siniestro es la persona que conducía la camioneta municipal marca Toyota Hilux – Dominio PLD-787 – Móvil 283 – titular de la Licencia Nacional de Conducir A3-B2 con vencimiento el 21-03-20. En segundo lugar, la imprudencia en el manejo se pone en evidencia porque el sumariado no pudo controlar la velocidad del vehículo, a sabiendas de la proximidad de los semáforos ubicados en la intersección de Av. Ennio P. Pontussi e ingreso a la Ruta 26, no respetando la distancia reglamentaria de frenado y colisionando al vehículo que circulaba adelante Dominio BZB-271, siendo que este último frenó por el cambio del semáforo a luz amarilla;

QUE por otra parte también es reprochable el comportamiento del Sr. Gutiérrez atento a que se contrapone a lo impuesto por el Decreto Municipal N° 530/02 Art. 5 Inc. 5) que dice: *“Sin perjuicio de los deberes que impongan las Ordenanzas, Decretos y Reglamentos Especiales, los funcionarios municipales están obligados a ... 5. Vigilar, conservar y salvaguardar los documentos, bienes e intereses de la administración confiados a su guarda, uso...”*;

QUE por lo precedentemente expuesto corresponde formular cargo al nombrado JORGE LUIS GUTIÉRREZ por la suma de \$ 54.986,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Seis c/00,00), con más los intereses y actualizaciones que correspondan; los que, en forma previa, deberán determinarse por el área contable de este Tribunal de Cuentas, difiriendo la intimación de su pago. Todo lo cual, de acuerdo a lo prescripto por Ordenanza N° 5.559/89 - artículo 36 – inciso “c”;

POR ELLO, acorde a lo resuelto en Reunión Plenaria de fecha 12 de Diciembre de 2.019, Acta N° 1.770, Pto. 13;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: CONCLUIR la sustanciación de las presentes actuaciones en instancias de este Tribunal Municipal de Cuentas.-

ARTÍCULO 2°: DECLARAR responsable a **JORGE LUIS GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 28.251.003**, por el daño causado al erario municipal, conforme a los considerandos.-

ARTÍCULO 3°: FORMULAR CARGO a **JORGE LUIS GUTIÉRREZ**, por la suma de \$ **54.986,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Seis c/00,00)**, con más los intereses correspondientes, hasta el momento de su efectivo pago.-

ARTÍCULO 4°: PASE a Gerencia General de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial, conforme a los considerandos.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE a las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, una vez firme la presente.-

ARTÍCULO 6°: NOTIFÍQUESE por Secretaría de Actuación, comuníquese y regístrese.-

cn